



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, Treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.072

Radicación 76-109-40-003-005-2021-00159-00

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: LUZ MARY HENAO PEREZ - CC No. 29'09.529
Demandante: CARLOS HUMBERTO RIOS HENAO - C.C. No. 1.116.236.234
DIANA PATRICIA RIOS HENAO - C.C. No.31.601.199 y
CLAUDIA LORENA RIOS HENAO - C.C. No.1.111.747.803

En escrito que antecede la apoderada del extremo activo solicitó “adicionar, modificar o aclarar, la sentencia No.001 del 20 de Enero de 2022, en el sentido de corregir el número de cédula de la causante, como quiera que se omitió uno de sus dígitos, cuyo numero correcto corresponde al 29'809.529, y no como equivocadamente se enunció en la parte resolutive de la sentencia 29'09.529.

Al tenor de lo consagrado en el artículo 286 de nuestra codificación procesal vigente, la corrección de las providencias procede ante la presencia de errores aritméticos, por omisión, cambio o alteración de palabras siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

Como en la providencia cuya corrección se solicita se omitió por un error involuntario (lapsus calami), un dígito del número de identificación de la causante, en la Sentencia No.001 del 20 de enero de 2022, tanto en el encabezado de la providencia y en el punto primero del resuelve de la misma, ya que se indicó ser el No. 29'09.529, omitiendo el dígito “8” siendo el correcto el No.29.809.529, el juzgado considera que es procedente realizar la corrección deprecada.

Sin necesidad de más consideraciones, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **CORREGIR** para todos los efectos legales el número de la identificación de la causante **LUZ MARY HENAO PEEREZ**, quién en vida se identificó con **C.C. No.29.809.526**, enunciada en la **Sentencia No.001 del 20 de Enero de 2022**, tanto en el encabezado de la providencia como en el punto primero de la misma, proferida dentro de la **SUCESIÓN INTESTADA** adelantada por los herederos reconocidos los señores **CARLOS HUMBERTO RIOS HENAO**, identificado con C.C. No. 1.116.236.234, **DIANA PATRICIA RIOS HENAO** identificada con C.C. No.31.601.199 y **CLAUDIA LORENA RIOS HENAO**, identificada con C.C. No.1.111.747.803.

SEGUNDO: En firme la presente providencia **ARCHIVENSE** las presentes diligencias previo registro en el índice electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

C.F.Ch.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.014
Buenaventura, **01-FEBRERO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Sucesión Intestada **Demandante:** CARLOS HUMBERTO RIOS HENAO, DIANA PATRICIA RIOS HENAO y
CLAUDIA LORENA RIOS HENAO - **Causante:** LUZ MARY HENAO PEREZ
Rad. No. 76.109.40.03.005.2021-00159-00

2

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f4c83f95a3aed828128f8f67841c1bb454292bd5042068aabe5f972762e9916**
Documento generado en 31/01/2022 10:53:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>